

Señor  
**LUIS DARÍO RAMÓN PARADA**  
Juez Promiscuo Municipal  
Durania N.S.  
E. S. M.

Ref.: **Contestación demanda y excepciones**  
Radicado: **542394089001-2022-00069-00**  
Proceso: **Declaración de pertenencia**  
Demandante: **ANA LUCIA GAMBOA DE CAICEDO**

**BELEN GAMBOA DE HENÁNDEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 27.696.020 expedida en Durania N.S., en mi calidad parte interesada en el asunto en referencia, concuro ante su despacho, para dar contestación a la demanda y formular excepciones de merito conforme a lo siguiente;

### **A LAS PRETENSIONES**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda que pretenda hacer, solicito al despacho se nieguen por falta de los presupuestos de la acción invocada, por las razones que se expondrán en las excepciones.

### **A LOS HECHOS**

AL PRIMERO: **ES CIERTO**, el inmueble urbano objeto de este asunto, se encuentra ubicado en la calle 4 N° 1-61 del barrio La Troja de Durania N.S., alinderado según escritura pública N° 09 del 04 de febrero de 1998, POR EL NORTE: limita con el predio del señor GILBERTO ARIAS; ORIENTE: Con el predio del señor NICOLAS RODRÍGUEZ; SUR: limita con el predio del señor CARLOS ARTURO DURAN; OCCIDENTE: limita con la calle 3ª.

AL SEGUNDO: **NO ES CIERTO**, la señora ANA LUCIA GAMBOA DE CAICEDO, entra en una serie de invenciones, referente a la posesión del predio objeto de esta acción, puesto que mi señora madre ELVIRA QUINTERO DE GAMBOA, era la poseedora, tenedora, con actos de señora y dueña del inmueble, hasta el día de su fallecimiento (19/11/2015), mi señora madre compro este predio, documento que se encuentra en poder de la hoy aquí demandante, para el año 1997, el presidente de la Junta de Acción Comunal del área urbana para esa época el señor JOSÉ ACEVEDO PÉREZ expidió una constancia de posesión material del bien inmueble a favor de mi señora madre ELVIRA QUINTERO DE GAMBOA, así mismo, cuenta los actos de posesión la escritura 09 del 04 de febrero de 1998, cuando a través de Resolución 0692 del 15 de agosto de 1997, el antes INURBE le otorgo a la señora ELVIRA un subsidio familiar del programa de mejoramiento y entorno de vivienda denominado MEJ.VIEN ZONA PER.DUR, mismas que fueron efectuadas en el inmueble hoy objeto de proceso, como son, unidad sanitaria completa, consta de ducha, sanitario, lavadero y tanque aéreo de plástico de 500 litros, cocina de 3 x 3 metros, construida de paredes de bloque N° 5, techo de zinc, una puerta y ventana metálicas.

Así mismo, no es cierto que sea la demandante la que se encuentre habitando el predio antes descrito en **forma quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpida, no clandestina desde el año 2004**, ejerciendo actos de señora y dueña, cuando falleció mi señora madre ELVIRA QUINTERO DE GAMBOA en el año 2015, la señora

quiso posesionarse del inmueble tal y como lo esta haciendo con este proceso, la **SUPUESTA** posesión que ostenta en su escrito de demanda, fue interrumpida en el año 2018, cuando con mis hermanos ROSALBA, RICARDO GAMBOA QUINTERO, la requerimos a la inspección de policía para que nos dejara entrar a la vivienda, porque todos tenemos el derecho, la señora ANA LUCIA cambio las cerraduras de la puerta, no nos dejaba entrar, la audiencia de acuerdo y descargos se realizo en la Inspección de Policía de Durania N/S., el día 16 de mayo de 2018, en la citada diligencia le indicamos que si ella quería la casa le vendíamos las partes que nos corresponden, también le dijimos que levantáramos la sucesión, pero la señora GAMBOA DE CAICEDO, no hizo presencia a la diligencia, se fijó caución, en vista que cambio las cerraduras y nos dejo entrar mas a la casa, no seguimos insistiendo.

Al TERCERO: **NO ES CIERTO**. Por que la señora ANA LUCIA GAMBOA DE CAICEDO, no instalo los servicios públicos eso lo hizo mi señora madre ELVIRA QUINTERO DE GAMBOA, tal y como se puede observar en la escritura N° 09 del 04 de febrero de 1998, pues el pago de los servicios es lógico ella lo habita, el impuesto predial lo pagamos con nuestros hermanos en el año 2017, el impuesto de mejora lo cancelamos el día 17/11/2022, además, las puertas y ventanas del inmueble también fueron hechas por el esposo de mi hermana ROSALBA, para que ANA LUCIA acompañara a mi señora madre en sus últimos días de lecho, era mi hermana ROSALBA GAMBOA QUINTERO quien le pagaba.

Reitero, que la posesión que quiere ostentar la señora ANA LUCIA GAMBOA DE CAICEDO, no es veraz, cierta, creíble, es de mala fe, teniendo en cuenta que, mi señora madre falleció en el año 2015, quien, si era la poseedora del predio, para el año 2018, nosotros la requerimos a la Inspección de Policía para que hiciéramos un arreglo, de repartirnos, o comprarnos lo que nos correspondía.

### **EXCEPCIONES DE MERITO**

#### **1. FALTA DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA ADQUIRIR POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO ALEGADO POR LA DEMANDANTE.**

La demandante pretende obtener sentencia a su favor de declaratoria de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, tal y como fue citado en sus pretensiones, pues si mi señora madre que era la poseedora del bien inmueble y quien debía ostentar tal derecho, falleció el 19 de noviembre de 2015, la señora ANA LUCIA no ejercía sobre el bien actos de señor y dueño, sino que adquirió el carácter de heredera, junto conmigo y mis hermanos ROSALBA, RICARDO, EVELIA, MIRIAM GAMBOA QUINTERO.

Es así que la ley y la jurisprudencia han establecido cuatro requisitos para que la pertenencia por prescripción extraordinaria tenga éxito, estas son:

*"1) Posesión material en el usucapiente. 2) Que esa posesión haya durado el término previsto en la ley. 3) Que se haya cumplido de manera pública e ininterrumpida. 4) Que la cosa o derecho sobre el que se ejerce la acción, sea [identificable y] susceptible de ser adquirido por usucapición (...)"<sup>1</sup>.*

Al respecto, la ley sustancial civil en su artículo 2531, preceptúa que,

<sup>1</sup>El dominio de cosas comerciables, que no ha sido adquirido por la prescripción ordinaria, puede serlo por la extraordinaria, bajo las reglas que van a expresarse:

<sup>1</sup> Corte Suprema de Justicia Sala Civil, Sentencia SC-162502017 (88001310300120110016201), oct. 9/17.

- 1) Para la prescripción extraordinaria no es necesario título alguno.
- 2) Se presume en ella de derecho la buena fe sin embargo de la falta de un título adquisitivo de dominio.
- 3) Pero la existencia de un título de mera tenencia, hará presumir mala fe, y no dará lugar a la prescripción, a menos de concurrir estas dos circunstancias:

1. <Ordinal modificado por el artículo 5 de la Ley 791 de 2002. El nuevo texto es el siguiente:>  
Que el que se pretende dueño no pueda probar que en los últimos diez (10) años se haya reconocido expresa o tácitamente su dominio por el que alega la prescripción.
2. Que el que alegue la prescripción pruebe haber poseído sin violencia clandestinidad, ni interrupción por el mismo espacio de tiempo”.

Es el caso de mencionar que, la demandante ANA LUCIA GAMBOA DE CAICEDO no tiene el tiempo regulado por el legislador para adquirir la prescripción extraordinaria, mi señora madre poseedora del inmueble ELVIRA QUINTERO DE GAMBOA falleció en el año 2015, antes de ese año la demandante vivía y aún vive junto con su esposo e hijos en la vereda Santa Elena de Durania N/S-. , no realizo como dice actos de señorío.

## **2. AUSENCIA DE ACTOS DE SEÑOR Y DUEÑO DE MANERA PACIFICA E ININTERRUMPIDA.**

La señora demandante ANA LUCIA GAMBOA DE CAICEDO, no ha ejercido actos de señora y dueña del inmueble hoy objeto de proceso, lo que ha ejercido son actos de mala fe, contra los demás herederos del sí poseedora ELVIRA QUINTERO DE GAMBOA, en tanto que no permitió la entrada al inmueble de los demás herederos, ósea a mí y mis hermanos, por eso la requerimos a la oficina de la Inspectoría de Policía de Durania.

Es de resaltar que, que de los hechos de la demanda se puede colegir, de una parte, que, la forma como pretende adquirir la posesión es arbitraria o inapropiada, al tanto que, no permitió que nosotros después del entierro de nuestra señora madre volviéramos a entrar a la casa materna y, de otra parte no resulta cierta la manifestación del ejercicio de actos de señora y dueña acometidos por la demandante sobre el inmueble objeto de prescripción adquisitiva de dominio, pues era mi señora madre ELVIRA QUINTERO DE GAMBOA, la única poseedora, dueña y señora del inmueble objeto de este proceso, por consiguiente nosotros sus herederos somos los llamados a reclamar, pero la demandante a través de conductas amenazantes y desafiantes nos ha cercenado el derecho legítimo sobre el inmueble. También recordar que nosotros pagamos los impuestos que se debían hasta el 2017, y este año 2022.

Por manera que la demandante no tiene la posesión anunciada, con todos sus ingredientes formadores, esto es, que no reúnen de manera personal, el tiempo exigido por la ley sustancial, los actos de señorío, la posesión ininterrumpida y demás, como quiera que no están probados los supuestos facticos tendientes a un pronunciamiento en favor de lo pedido en la demanda deberán negarse las pretensiones, y condenar en costas y perjuicios a la parte actora.

## **3. LAS EXCEPCIONES QUE OFICIOSAMENTE SE PRUEBEN DURANTE EL TRAMITE DEL PROCESO**

Sírvase señor juez conforme a lo dispuesto en el art. 282 del C.G.P., en el evento de hallar probados los hechos que constituyen una excepción, reconocerla oficiosamente, en la sentencia.

## PRUEBAS

Comendidamente solicito al señor Juez, se sirva decretar las siguientes pruebas, a fin de corroborar lo expuesto en las excepciones formuladas y desvirtuar los hechos y las pretensiones de la demanda, a saber:

### 1. DOCUMENTALES

- ✚ Copia del certificado de defunción de la señora ELVIRA QUINTERO DE GAMBOA.
- ✚ Copia de la cedula de ciudadanía de la causante ELVIRA QUINTERO DE GAMBOA.
- ✚ Copia integra de la escritura pública N° 09 del 04 de febrero de 1998.
- ✚ Formato de presentación de querrela policiva del 10 de mayo de 2018.
- ✚ Copia de audiencia de acuerdo y descargos del 16 de mayo de 2018.
- ✚ Copia de Tesorería Municipal de Durania N/S, de fecha 31 de diciembre de 2017.
- ✚ Copia de recibo de pago Alcaldía Municipal de Durania N.S., febrero 25 de 2020.
- ✚ Copia de Tesorería Municipal de Durania N/S, de fecha 31 de diciembre de 2020.
- ✚ Recibo de pago impuesto predial de 2022.
- ✚ Factura de venta N° 1049, impuesto predial.
- ✚ Copia de certificado catastral nacional N° 01-01-00-00-0020-0046-5-00-00-0001.
- ✚ Copia del acta de bautismo BELEN GAMBOA QUINTERO.
- ✚ Copia de declaración extraprocesal 162 de HENRY ADRIAN CACERES PRIETO.
- ✚ Copia de declaración extraprocesal 164 de YAQUELIN CACERES PRIETO.

### 2. TESTIMONIAL

Sírvase tomar testimonio a las siguientes personas, quienes declaran sobre los hechos y pretensiones de este asunto, los allegare a la audiencia para escucharlos.

- CECILIA MEDINA VILLAN quien se puede ubicar en el barrio La Troja de Durania N.S.
- FRANCY PRIETO quien se puede ubicar en el barrio La Troja de Durania N.S.
- CARMEN CACERES quien se puede ubicar en el barrio La Troja de Durania N.S.

### 3. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito decretar y practicar y valorar el interrogatorio de parte a la señora ANA LUCIA GAMBOA DE QUINTERO, el día y hora que para el efecto señale el despacho.

Solicito me sea escuchada en interrogatorio de parte.

ANEXOS

Téngase como anexos los documentos relacionados en el acápite de PRUEBAS.

#### NOTIFICACIONES

Las recibiré en la secretaria de su despacho o en mi residencia FINCA POMAROSO ubicada en la vereda Santa Elena de Durania N.S., correo electrónico [dailyngamboa54@gmail.com](mailto:dailyngamboa54@gmail.com).

Las demás partes en las direcciones indicadas en la demanda.

Atentamente;

*Belen gamboa de Hernandez*

BELEN GAMBOA DE HERNÁNDEZ  
C.C. N° 27.696.020 expedida en Durania N.S.



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Señal 0 8,604499



**Datos de la oficina de registro**

Clase de oficina	Registraduría	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	N 4 C
Pala - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - NORTE DE SANTANDER - CUCUTA							

**Datos del inscrito**

Apellidos y nombres completos  
**QUINTERO DE GAMBOA ELVIRA**

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en letras)  
 Cédula de Ciudadanía Nro. 27.694.455 Femenino

**Datos de la defunción**

Lugar de la Defunción: Pala - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía  
 COLOMBIA - NORTE DE SANTANDER - CUCUTA

Fecha de la defunción				Hora		Número de certificado de defunción				
Año	2	0	1	Mes	NOV	Día	1	9	21:15	70634641-8
Presunción de muerte						Fecha de la sentencia				
Juzgado que profiere la sentencia						Año		Mes		Día
Documento presentado						Nombre y cargo del funcionario				
Autorización judicial		<input type="checkbox"/>		Certificado Médico		<input checked="" type="checkbox"/>		DR. RAMON DAVID MURCIA BONILLA RM/3227		

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos  
**MENDOZA ALVARO**

Documento de identificación (Clase y número) Firma  
 Cédula de Ciudadanía Nro. 88.238.011 *Alvaro Mendoza*

**Primer testigo**

Apellidos y nombres completos  
 \*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número) Firma  
 \*\*\*\*\*

**Segundo testigo**

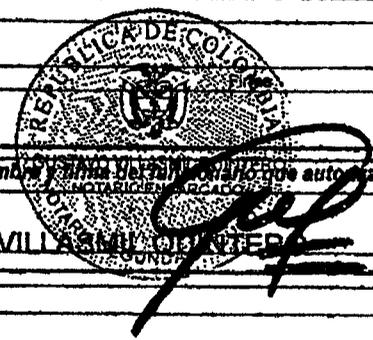
Apellidos y nombres completos  
 \*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número) Firma  
 \*\*\*\*\*

**Fecha de inscripción**

Año 2 0 1 5 Mes NOV Día 2 0

Nombre y firma del Registrador de auto-estados  
**GUSTAVO VILLASMI QUINTANA**



**ESPACIO PARA NOTAS**

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

**NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA**  
**REGISTRO CIVIL**

Que la presente fotocopia es fiel y exacta reproducción de su original, que se halla inscrito en el libro o serial, cuyos datos se consignan a continuación.

Serial: 08604499 Año: 2015.

Valido para: Trámites legales.

**JAI ME ENRIQUE GONZALEZ MARROQUIN**  
**NOTARIO SEGUNDO**

Fecha: 17/11/2022.





FECHA DE NACIMIENTO 04-NOV-1926

VILLA CARO  
(NORTE DE SANTANDER)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56      A-      F  
ESTATURA      G S RH.      SEXO

28-OCT-1987. DURANIA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

NO DEDO VALIDO

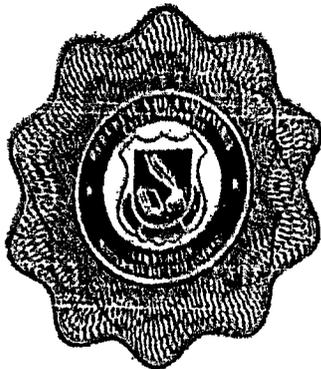
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ANTONIO BANCHEZ TORRES



A-2503400-00366423-F-0027694455-20120708

0030441850A 1

5020700820



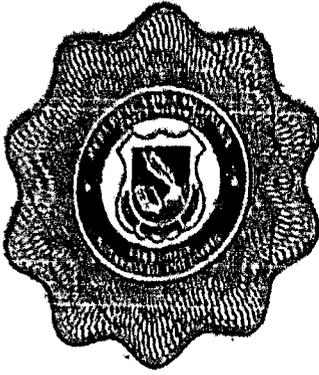
AA 0883306 52

OTORGANTE ELVIRA QUINTERO DE GAMBOA  
CLASE DE ACTO (S) DECLARACION DE  
MEJORAMIENTO SUBSIDIADO POR EL INURBE  
CUANTIA \$1.907.210.  
ESCRITURA NUMERO NUEVE (9)  
en la catedral municipal de Durania, departamento norte

de santander, república de colombia, a los Cuatro (4) dias del mes de Febrero  
de Mil Novecientos Noventa y ocho (1.998), ante mí, ELIDA ROSA QUINTERO  
ALVAREZ, Notario Único del Ofreculo de Durania, compareció la señora ELVIRA  
QUINTERO DE GAMBOA, mujer, mayor de edad, vecina de Durania, identificada  
con la cédula de ciudadanía número 27.694.455 expedida en Durania, de estado  
civil viuda, obrando en nombre propio y manifestó: PRIMERO: Que es beneficiaria  
del Subsidio Familiar de Vivienda de Interes Social y Reforma Urbana INURBE,  
proferida por Resolución No. 9892 de Agosto 15 de 1997 comunicada por la  
Gerencia General de INURBE en el Oficio No. 0892-03223 de Agosto 15 de 1997  
que se protocoliza con este público instrumento, por valor de UN MILLON  
NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA LEGAL  
COLOMBIANA (\$1.907.210.00). SEGUNDO: Que desde hace más de SIETE (07)  
años es poseedora en forma quieta, pacifica e ininterrumpida del siguiente inmueble:  
Una casa para habitación, levantada sobre un lote de terreno con un área de metros  
cuadrados. Vivienda ubicada en la calle 3A Barrio La troja, de este Municipio de  
Durania y comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con el  
predio del señor Gilberto Arias; ORIENTE, con el predio del señor Nicolas Rodriguez;  
SUR, limita con el predio del señor Carlos Arturo Duran; OCCIDENTE, limita con la  
calle 3a.; TERCERO: Que el inmueble anteriormente descrito fue adquirido por la  
exponente, mediante Acta de Posesión expedida el 18 de Abril de 1997 por la  
Junta de Acción Comunal del Area Urbana-Durania. CUARTO: que sobre este  
inmueble se han efectuado las mejoras que se describen a continuación: OBRAS  
Unidad sanitaria completa, consta de ducha, sanitario, lavadero y tanque aéreo de  
plástico de 500 litros; más una cocina de 1 x 3 metros, construida de paredes de  
bloque No. 5, techo de zinc, una (1) puerta y una ventana metálicas. QUINTO: Que  
las obras antes descritas se ejecutaron en desarrollo del Programa de Mejoramiento  
y Entorno de Vivienda denominado M.H.VIEN ZONA PER.DUR, presentado ante el

Escaneado con CamScanner

INURBE por el oferente del Plan, Carlos Cuellar y Asociados Ltda NIT: 807001827-6, y que se encuentran recibidas a entera satisfacción con servicios públicos domiciliarios disponibles. SEXTO: Que el mejoramiento efectuado es una solución de vivienda de interés social. SEPTIMO: El valor del mejoramiento es de UN MILLON NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.907.210,00) cancelado así: a) UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.650.000,00) con el aporte del subsidio asignado por el INURBE; y b) la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$257.210,00) como aporte propio de la beneficiaria. OCTAVO: Que tengo conocimiento de las sanciones previstas en los artículos 8 y 30 de la Ley 3a. De 1.991, en cuanto a la obligación de restituir el subsidio Familiar de Vivienda cuando el beneficiario transfiera el dominio o la posesión de la solución de vivienda, o deje de residir en ella antes de haber transcurrido CINCO (5) ANOS desde la fecha de entrega del subsidio o cuando, el INURBE compruebe que existió falsedad o imprecisión de los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación y entrega del subsidio. De igual forma se que la persona que presente documento o información falsa con el objeto de que le sea asignado un subsidio Familiar de vivienda, quedará inhabilitada por DIEZ ANOS para volver a solicitarlo. NOVENO: la compareciente ELVIRA QUINTERO-DE GAMBOA, autoriza a CARLOS CUELLAR Y ASOCIADOS LTDA, NIT: 807001827-6 con Cuenta Corriente en el Banco Bogotá No. 260-11780-9 para que le sea entregado por la Fiduciaria CONSORCIO FIDUANGLO-FIDUBOGOTA Contrato OJUR 28/97, el subsidio familiar de vivienda asignados por el INURBE, el cual se aplicará conforme a lo manifestado en este documento, quien es la persona que suministró los materiales y la asistencia técnica para el mejoramiento. DECIMO: CLAUSULA ESPECIAL: Los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda son ELVIRA QUINTERO-DE GAMBOA, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.694.455 expedida en Durania. Leído el presente instrumento a otorgante, lo aprueba, acepta y firma conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe. Esta escritura se extendió en DOS (02) hojas de papel notarial series números AA-9383305 y AA-9383-142 Derechos notariales \$6161 Conforme a Resolución No. 0037 de Enero 15 de 1998. Recaudos \$3.420 Iva \$988.

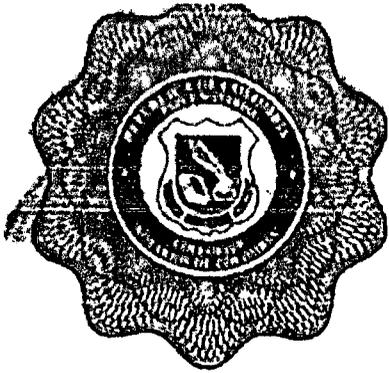


AA 0888306 52

OTORGANTE ELVIRA QUINTERO DE GAMBOA  
CLASE DE ACTO (S) DECLARACION DE  
MEJORAMIENTO UBICADO POR EL INURBE.  
CUANTIA \$1'007.210.  
ESCRITURA NUMERO NUEVE (9)  
en la cabecera municipal de Durania, departamento norte

de Santander, republica de Colombia, a los Cuatro (4) dias del mes de Febrero  
de Mil Novecientos Noventa y ocho (1.998), ante mí, ELIDA ROSA QUINTERO  
ALVAREZ; Notaria única del Circulo de Durania; compareció la señora ELVIRA  
QUINTERO DE GAMBOA, mujer, mayor de edad, vecina de Durania, identificada  
con la cédula de ciudadanía número 27.694.455 expedida en Durania, de estado  
civil viuda, obrando en nombre propio y manifestó: PRIMERO: Que es beneficiaria  
del Subsidio Familiar de Vivienda de Interes Social y Reforma Urbana INURBE,  
proferida por Resolución No. 0892 de Agosto 15 de 1.997 comunicada por la  
Gerencia General de INURBE en el Oficio No. 0892-03223 de Agosto 15 de 1997  
que se protocoliza con este público instrumento, por valor de UN MILLON  
NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA LEGAL  
COLOMBIANA (\$1.807.210.00). SEGUNDO: Que desde hace más de SIETE (07)  
años es poseedora en forma quieta, pacifica e ininterrumpida del siguiente inmueble:  
Una casa para habitación, levantada sobre un lote de terreno con un área de metros  
cuadrados. Vivienda ubicada en la calle 3A Barrio La Troja de este Municipio de  
Durania y comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE, limita con el  
predio del señor Gilberto Arias; ORIENTE, con el predio del señor Nicolas Rodríguez;  
SUR, limita con el predio del señor Carlos Arturo Duran; OCCIDENTE, limita con la  
calle 3a.; TERCERO: Que el inmueble anteriormente descrito fue adquirido por la  
exponente, mediante Acta de Posesión expedida el 18 de Abril de 1.997 por la  
Junta de Acción Comunal del Area Urbano-Durania. CUARTO: que sobre este  
inmueble se han efectuado las mejoras que se describen a continuación: OBRAS:  
Unidad sanitaria completa, consta de ducha, sanitario, lavadero y tanque aéreo de  
plástico de 500 litros; más una cocina de 3 x 3 metros, construida de paredes de  
bloque No. 5, techo de zinc, una (1) puerta y una ventana metálicas. QUINTO: Que  
las obras antes descritas se ejecutaron en desarrollo del Programa de Mejoramiento  
y Entorno de Vivienda denominado MEJ. VIG. ZONA PER. DUR, presentado ante el

Escaneado con CamScanner



LA OTORGANTE:

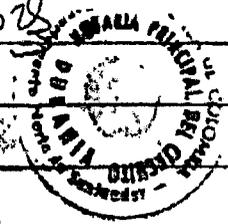
*Elvira Quintero*  
ELVIRA QUINTERO DE GAMBOA

cc. 27.694.455 duracion

Colocó huella indice derecho

LA NOTARIA:

*Elida Rosa Quintero Alvarez*  
ELIDA ROSA QUINTERO ALVAREZ



Santafé de Bogotá D.C. Agosto 15 de 1997

54

Señor (a)  
**QUINTERO DE GAMBOA ELVIRA**  
DURANIA  
DURANIA  
NORTE SANTANDER

Número: 0692-03223

Estimado Beneficiario:

Tenemos el gusto de informarle que su hogar ha sido beneficiado con la Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

El Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE, mediante Resolución N°0692 del 08/15/1997, le asignó un Subsidio Familiar de Vivienda en cuantía de \$1,650,000.00.

Este subsidio es una contribución gratuita del Gobierno Nacional y puede utilizarlo para obtener una solución de vivienda por valor de \$1,907,210.00, en el plan de MEJORM. Y ENTORNO, denominado MEJ.VIEN ZONA PER.DUR.

El plazo máximo para la utilización de este subsidio es de diez y ocho (18) meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la Resolución de Asignación. Este será pagado por la fiduciaria CONSORCIO FIDUANGLO-FIDUBOGOTA Contrato OJUR 28/97 a quien le suministre o financie a su hogar la solución de vivienda. Para cualquier información acerca del cobro del subsidio, llame a la Regional del INURBE.

Al respaldo de esta carta encontrará las instrucciones sobre la aplicación del subsidio, su cobro y el procedimiento a seguir para la escrituración de la solución de vivienda.

El Gobierno Nacional a través de INURBE, cumple así con uno de los principales anhelos de la familia colombiana EN EL GOBIERNO DE LA GENTE.

Cordial Saludo,



**ROBERTO DE LA VEGA VISBAL**  
Gerente General

55

**INTEGRANTES DEL HOGAR BENEFICIADO 542399710010067**

NOMBRE	CEDULA
QUINTERO DE GAMBOA ELVIRA	27,694,455
GAMBOA PEDRO	.....
GAMBOA CLAUDIA	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

**INSTRUCCIONES PARA LA UTILIZACION DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA**

**Entrega del Subsidio:** El Subsidio Familiar de Vivienda será entregado por intermedio de la fiduciaria indicada en esta carta, a quien le suministre o financie la solución de vivienda a la que se va aplicar el subsidio previa autorización del hogar beneficiario. Cuando el que cobra el subsidio es el financiador del programa, se requiere probar esta calidad a través de documentos soporte donde así se demuestre, o por medio de constancia expresa por parte del oferente del programa.

El Subsidio Familiar de Vivienda necesariamente se debe aplicar al pago de la solución de vivienda, del mejoramiento o de las obligaciones del beneficiario, contraídas con una entidad financiera para estos mismos fines.

El Subsidio Familiar de Vivienda es intransferible (no se puede ceder ni negociar con otra persona), sin perjuicio de las normas legales sobre derechos sucesorales.

**Contenido de la escritura pública.**

Para el pago del subsidio deberá elaborarse escritura pública, en donde conste la adquisición o el mejoramiento de la solución de vivienda, obtenida con el Subsidio Familiar de Vivienda. Debe hacerse a nombre de uno o varios de los miembros del hogar beneficiario del Subsidio, en representación del Hogar, según su libre decisión y se dejará constancia expresa sobre los siguientes hechos:

- a) Que se trata de una solución de vivienda de interés social, obtenida o mejorada con Subsidio Familiar de Vivienda.
- b) El valor de la solución de vivienda obtenida con el subsidio.
- c) El valor del subsidio y la fecha de asignación del mismo.
- d) En cláusula especial, deberá anotarse el nombre e identificación de cada uno de los miembros del hogar mayores de edad, beneficiarios del subsidio.
- f) Las sanciones previstas en los Artículos 8 y 30 de la Ley 03 de 1991
- e) Recibo o satisfacción de la solución de vivienda.

En caso de adquisición de vivienda, la escritura pública otorgada, debe registrarse en la Oficina de Instrumentos Públicos competente. No se requiere este trámite cuando se trata de declaración de mejoras.

Por favor, en el momento de firmar la escritura, verifique que la información contenida en ese documento es correcta. Es importante que el beneficiario firme la escritura correspondiente sólo hasta que constate que se han terminado todas las obras de la vivienda y que están instalados los servicios públicos.

**PARA MAYOR INFORMACIÓN COMUNICARSE CON NUESTRAS SEDES REGIONALES EN TODO EL PAIS**

57

EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE DURANIA

Escaneado con CamScanner

HACE CONSTAR

Que la Señora ELVIRA QUINTERO GAMBOA, con Cédula de ciudadanía Número 27'694.455, Expedida en Durania es poseedora material del predio o bien inmueble ubicado en el barrio la Troja con la siguiente dirección y límites, ORIENTE, Con el predio del señor Nicolas Rodriguez, al OCCIDENTE limita Con la calle 3, al NORTE Limita con el predio del señor Gilberto Arias, al SUR LIMITA, Con el predio del señor Carlos Arturo Duran. Y que vive en este en una forma pacifica desde el año 1990.

Se Expide la presente, a los 18 días del Mes de Abril del año 1997.

Junta de Acción Comunal  
Area Urbana Municipio de Durania N. de S.  
Presencia Durania 10

JOSÉ ACEVEDO PÉREZ

Presidente de la Junta de Acción Comunal del Area urbana.

# PLAN DE VIVIENDA SOCIAL URBANA

## FORMULARIO DE POSTULACION AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA

Antes de diligenciar este formulario leer cuidadosamente todas las instrucciones.

EL PROYECTO: **54239971001** CODIGO HOGAR POSTULANTE: **0067**  
 MEJORAMIENTO INTEGRADO DE VIVIENDA Y ENTORNO ZONA PERIFERICA DURANIA

PROYECTO: Adquisición de Vivienda Nueva  Adquisición de Vivienda Usada  Mejoramiento de Vivienda y Entorno  Mejoramiento de Vivienda

### INFORMACION DEL HOGAR POSTULANTE AL S.F.V.

Dependiente: \_\_\_\_\_  
 N. de S.: **54** Municipio: **Durania** Corregimiento: **239**

### 1. CONFORMACION Y CONDICION SOCIOECONOMICA DEL HOGAR

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL SIGUIENTE CUADRO		SEXO	F	Fecha	M	Marcado
CC	Cédula de ciudadanía	1	Compro o Compañero (e)	2	Hijo (e), Sobrino (a), Nieto (a), Nieto (a)	3
CE	Cédula de extranjería	2	Hijo (e), Padre o Madre	3	Suegro (a), Cuñado (a)	4
ME	Miembro 10 años (con madre N°)	3	Hermano (e), Abuelo (a), Abuela (a)	4	Padres adoptados, Hijos adoptivos	5

Apellidos	Nombres	Documento de Identidad	O. U.	Fecha nacimiento			Ingresos mensuales (\$)	Discapacitado	Pares de lentes
				Año	Mes	Día			
Bro de Gamboa	Elvira	22-27694755	F	26	11	4	50'000	<input type="checkbox"/>	JETE
oa	Pedro	ME	M	22	05	01		<input type="checkbox"/>	3
oa	Freddy	VE	M	28	12	06		<input type="checkbox"/>	3
o Gamboa	Claudia	ME	F	24	11	02		<input type="checkbox"/>	
<b>TOTALES</b>							<b>50.000</b>		<b>4</b>

afiliado al Sistema Subsidiado de Salud o a una Empresa Promotora de Salud - EPS? SI  NO

### 2. ACTIVIDAD ECONOMICA DEL JEFE DEL HOGAR

Ocupación:  Empleado (e)  Pensionado (a)  Desempleado (e)   
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_

### 3. INFORMACION DE APORTES DEL HOGAR DISPONIBLES PARA LA SOLUCION SOLICITADA

APORTES DEL HOGAR		Valor (\$)
Activo	Valor (\$)	B. Otros Aportes (sólo para postulación colectiva)
Activo		1. Terreno (vivienda nueva)
Activo		2. Oba y estudios ejecutados (vivienda nueva)
Activo		3. Mano de obra
Activo		4. Materiales
Activo		Total Otros Aportes (B)
Activo	Aportes en Efectivo (A)	266.288
Activo	<b>TOTAL APORTES DEL HOGAR (A + B)</b>	<b>266.288</b>

Dependible para el Hogar Postulante

Proyecto: MEJORAMIENTO INTEGRADO DE VIVIENDA Y ENTORNO ZONA PERIFERICA DURANIA CODIGO PROYECTO: **54239971001**  
 Hogar: **Elvira Quintero de Gamboa** CODIGO HOGAR: **0067**  
 Fecha de Radicación: \_\_\_\_\_

1. Total aportes del hogar	Valor (\$) 266.288	3. Crédito
2. SVU INURBE solicitado	1.650.000	4. Otros (no reembolsables)
<b>VALOR FINAL DE LA SOLUCIÓN</b>		

<b>DECLARACIÓN DE APORTES DEL HOGAR EN MARZO DE 2014</b>		Valor
Valor hora/hombre según SMML* vigente	N° Total horas/hombre a pagar por el hogar	266.288
1.513	176	
* Salario Mínimo Mensual Legal		
** El valor total de la mano de obra a ser aportado por el hogar no debe superar el tope máximo establecido en la normatividad vigente.		

- DOCUMENTOS QUE DEBE ANEXAR AL FORMULARIO**
1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los integrantes del hogar postulante, mayores de dieciocho (18) años.
  2. Certificado de ahorro expedido por la entidad correspondiente con fecha no mayor a tres (3) meses.
  3. Certificado de cesantías expedido por la entidad donde trabajó o fondo correspondiente, con fecha no mayor a tres (3) meses.
  4. Si es del caso, certificación sobre el valor cancelado por concepto de cuota inicial expedido por el cliente constructor del hogar (sólo para postulación individual).
  5. Copia de la Promesa de Compraventa, si existe (sólo para adquisición de vivienda).
  6. En caso de tratar de postulación colectiva para VIEN o Mejoramiento, presentar también el Anexo de Información de la Vivienda y para los casos indicados en el instructivo, el Anexo 7 de "Propuesta del Mejoramiento de la Vivienda".

**DECLARATORIA DE VERACIDAD**

Declaramos que toda la información aquí suministrada es verdadera y autorizamos al INURBE para que por cualquier medio verifique los datos aquí contenidos. En caso de encontrar alguna falsedad, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 30 de la Ley 1712 de 2014: "La persona que presente documentos o información falsa con el objeto de que le sea otorgado el subsidio familiar de vivienda, quedará inhabilitada por el término de diez (10) años para volver a solicitar el subsidio familiar de vivienda".

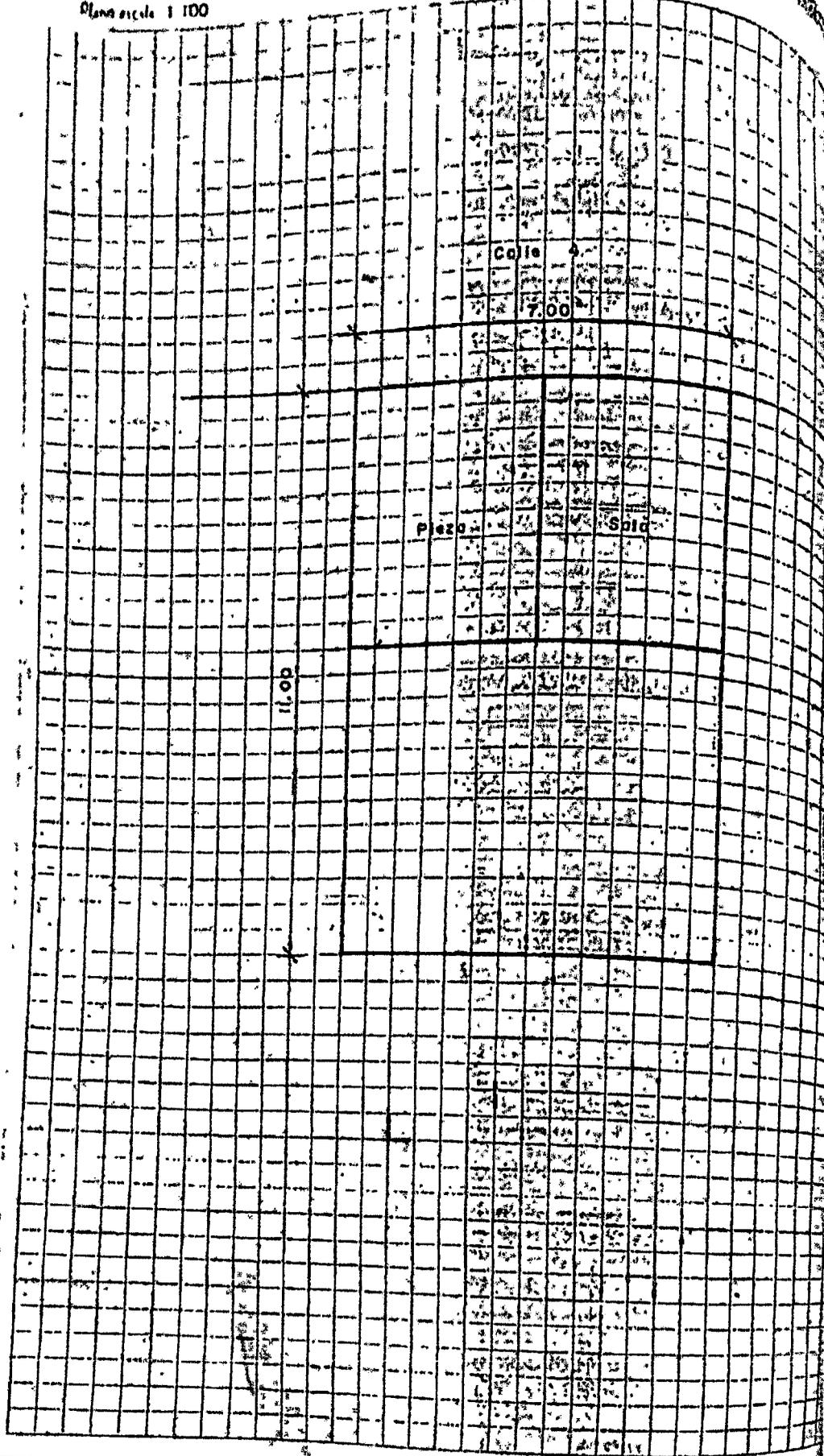
Nombre completo (s) del hogar	Fecha y N° Cédula
Elvira Quintero de Gamba	27/09/2014
	<i>E. Quintero</i>

Nombre funcionario INURBE que recibe	

Este formulario es gratuito. Su diligenciamiento al igual que su presentación (postulación) no obliga al derecho al subsidio familiar de vivienda.



Plano escala 1:100



Profesional responsable: Ingeniero civil  Arquitecto

Nombre: Carlos A. Cuéllar Duarte

Matrícula profesional N°: 252025

Firma y N° Crédito: 88.204.806

*Carlos Cuéllar*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
 MUNICIPIO DE DURANIA  
 INSPECCION DE POLICIA



"Emprendedora Turística y Cafetera"

FORMATO DE PRESENTACION DE QUERRELA POLICIVA

Yo D. Rosalba Gamba Quintana Fecha 10 - Mayo - 2018 radicado con C.C.  
 No. 37237504 de Durania residente en Cucuta  
 barrio La Victoria teléfono 3509930934 en calidad de QUERELLANTE.

Coimedicante (SOLICITO SE CITE a la siguiente persona(s) en calidad de QUERELLADA(S)

Nombre Luzmila Gamba Quintana teléfono 3204900694  
 dirección franca Carvajal barrio sepulcros

Nombre \_\_\_\_\_ dirección \_\_\_\_\_  
 barrio \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_

ALCALDIA MUNICIPAL  
 DURANIA NORTE DE SANTANDER  
 Radicado: 20189010006997

Nombre \_\_\_\_\_ dirección \_\_\_\_\_  
 barrio \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_

Fecha: 10 MAY 2018

Hora: 2:53

El querellante ha sido informado de la EXONERACION DEL DEBER DE QUERELLAR, artículo 58, de las sanciones penales impuestas en caso de FALSA DENUNCIA y que la presencia de esta querrela no garantiza la reparación de los hechos, por lo tanto se hace petición para que sean utilizados los mecanismos alternativos de la solución de conflictos, artículo 116 de la C.N dando aplicación al Código Nacional de Policía y Deto 902 de 1985 y a la ley 640 de 2001 igualmente es informado de los derechos concernientes a la protección de las víctimas.

Lugar de los hechos Municipio de Durania  
 fecha 25 abril = 2018 localidad Durania

Relato sucinto de los hechos

Los herederos nos permitimos comunicarle de no estamos de acuerdo con las reparaciones y prestaciones que resulte la Señora Luzmila Gamba Quintana para la hacienda en casa de mi madre ya fallecida por lo tanto le pedimos muy comedidamente que no lo anotamos.  
 En caso de necesitar más espacio para diligenciar esta casilla, utilizar el respaldo de la hoja.

PRUEBAS

- Documentos que constan que la Señora
- Elvira Quintana vivió en este lugar
- desde el 1998 hasta el día de su fallecimiento.

PETICIONES

- Pedir la entrega de los bienes de dichas
- propiedad
- la reparación del inmueble

Rosalba gamba  
 NOMBRE QUERELLANTE

Rosalba Gamba Quintana  
 FIRMA

Cédula de ciudadanía 37237504

Anexar copia de la cédula de ciudadanía

UNIDOS POR DURANIA

Palacio de Gobierno Municipal Miguel Duran Duran Avenida 2 N° 8-57  
 Código Postal 544510 - Comutador (7) 5664 257 Ext 128



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE DURANIA  
INSPECCIÓN DE POLICÍA**



*"Emprendedora Turística y Cafetera"*

**AUDIENCIA DE ACUERDO Y DESCARGOS.**

En Durania, a los 16 días del mes de Mayo del año 2018, siendo las 08:30 am, la suscrita inspectora de policía abrió el acto dentro de las diligencias radicadas bajo en radicado. N° 045.2018 Y 045-1.2018, se hicieron presentes en el Despacho de La Inspección de Policía los señores **RICARDO GAMBOA QUINTERO** Identificado con CC N° 5.439.810 de Durania, parte querellante y la señora **BELEN GAMBOA DE HERNANDEZ** Identificada con CC N° 27.696.020 de Durania y la señora **ROSALBA GAMBOA DE CONTRERAS** parte Solicitante. En espera de la señora **ANA LUCIA GAMBOA QUITERO** Solicita habiéndose Citado en debida forma, Con el fin de llevar a cabo Audiencia de descargos, advenimiento respecto a la solicitud de los querellantes, "LOS HEREDEROS NOS PERMITIMOS COMUNICARLE QUE NO ESTAMOS DE ACUERDO CON LAS REPARACIONES Y CONSTRUCCIONES QUE REALIZA LA SEÑORA LUCIA GAMBOA QUINTERO ESTA HACIENDO EN CASA DE MI MADRE YA FALLECIDA, POR LO TANTO LE PEDIMOS MUY COMEDIDAMENTE QUE NO LE ACEPTAMOS." Refiere el querellante. Se les indica a las partes que mediante el dialogo se puede llegar a la solución del conflicto suscitado y así evitar una problemática mayor, en la cual se afecte su tranquilidad y de las personas que los rodean, presentándose así, incumplimiento a las normas de convivencia, se les recuerda los artículos 24, 25, 26, 27 y 35 entre otros, acto seguido se le concede la palabra a la parte PRESENTE QUIEN TOMA LA PALABRA **ROSALBA GAMBOA QUINTERO** Quien refiere "NOSOTROS ESTAMOS ACA POR QUE QUEREMOS LLEGAR AUN ACUERDO CON NUESTRA HERMANA ANA LUCIA, ESE ACUERDO ES QUE LE VENDEMOS LA PARTE QUE NOS CORRESPONDE A ELLA, O LE VENDEMOS A RICARDO, YA QUE DESDE LA MUERTE DE MI MAMA, ELLA LLEGO QUITO CANDADOS Y SE METIO A LA FUERZA A LA CASA HERENCIA DE TODOS, O QUE LEVANTEMOS CUANTO ANTES LA SUCESION, QUERIAMOS LLEGAR A UN ACUERDO CONILIATORIO Y ASI FRENAR ESTE CONFLICTO" En vista de lo manifestado por la partes, y de que pasados 30 minutos la señora **ANA LUCIA GAMBOA** no se hace presente, se procede a dejar constancia y se le ilustra a las partes que deben acudir a la jurisdicción ordinaria a realizar el levantamiento de la sucesión, ya que se agotó la vía de la conciliación, este despacho procede a **ORDENAR** Observar buena conducta, respetar las autoridades, guardar la paz entre sí y sus familiares, no ofenderse de palabra ni de obra, ni directa ni indirectamente, **RESPETANDOSE MUTUAMENTE**, En caso de no dar cumplimiento a la anterior **ORDEN POLICIVA** se comprometen a cancelar a favor del tesoro Municipal, los valores establecidos en el Nuevo Código de Policía, **MULTA** que será impuesta mediante resolución que dicte la Inspección para su efectividad, una vez comprobada la infracción, cuya copia autentica Podrá prestar merito ejecutivo tal y como lo contempla la ley 1801 de 2016.

	Nombres y Apellidos	Cargo	INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICIA DURANIA MUNICIPIO DE SANTANDER
Elaboro	MARIA FERNANDA RONDON VEGA	INSPECTORA DE POLICIA	
Reviso	MARIA FERNANDA RONDON VEGA	INSPECTORA DE POLICIA	

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o teóricas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

**UNIDOS POR DURANIA**

**Palacio de Gobierno Municipal Miguel Duran Duran Avenida 2 N° 8-57**

**Código Postal 544510 - Conmutador (7) 5664 257 Ext 118**

[www.durania-nortedesantander.gov.co](http://www.durania-nortedesantander.gov.co)

TESORERIA MUNICIPAL

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

TESORERIA MUNICIPAL DE Dorania PAZ Y SALVO VALIDO HASTA: 31 Dic- 2017  
EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE Dorania., CON FECHA DEL 18 oct. 2017  
FECHA DE EXPEDICION

HACE CONSTAR

Que el Señor(a): Quintero Gamboa Elvira, Identificado con C. C. No. 27.694.455  
Propietario del 10.1000000200046.000000000 Calle 4 N° 1-53 Barrio La Troja.  
se encuentra a Paz y Salvo por concepto del Impuesto Predial y Complementarios.

Area Terreno: 0  
Area Construida: 66.  
Avalúo: \$ 2'467.000  
Vigencia: 2017.

  
TESORERO MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE DURANIA  
Nit: 800099237-6

RECIBO N° 02050

FECHA FEB-25/2020  
RECIBIDO DE CARDENAS CRUZ MARIA GEOVANY  
VALOR 23,000.00  
VEINTITRES MIL PESOS

NIT :27696073

RECAUDO EN CP CAJA PRINCIPAL

CONCEPTO : CANCELACION DE PAZ Y SALCO MUNICIPAL  
OPERACIONES EFECTIVAS

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
4.1	Estampilla H.E.M. Cuenta	3,500.00
112108	FORMULARIOS, ESPECIES, CERTIFICADOS, PAZ Y SALVO Y OTROS	19,500.00
TOTAL		<u>23,000.00</u>



CAJERO (A)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
**TESORERÍA MUNICIPAL**  
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

N° 023

TESORERIA MUNICIPAL DE Dumanió N.S. PAZ Y SALVO VALIDO HASTA 31 Diciembre/2020

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE Dumanió, CON FECHA DEL 25 febrero/2020.  
FECHA DE EXPEDICIÓN

**HACE CONSTAR**

Que el señor (a): Sumtero Gumbao Elvira, identificado con C.C. No. 27.698.455

Propietario del Pedio - No. 09 01 0000 0020 0046 5 00 00 000 / C 4 153

Se encuentra a Paz y Salvo por Concepto del Impuesto Predial y Complementarios. Bn. La Troje.

Area Terreno: 0

Area Constr: 66 Jorge Luis Torres Soto

Valor: 2.696.000 TESORERO MUNICIPAL

Vigencia: 2020.

**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90****ALCALDIA DE DURANIA**

Nit: 800.099.237-6

1 AV. 2 # 8-57 ALCALDIA DURANIA

**FACTURA DE VENTA No:****1049**

Fecha Expedicion:22/02/2020 11:37:40

Area Gestion Rentas e Impuestos

Fecha Vencimiento:29/02/2020

**INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE-USUARIO**

Codigo Predial (NPN) :01-01-00-00-0020-0046-5-00-00-0001

Interes Mora:2.38

Propietario.....:QUINTERO GAMBOA ELVIRA

NIT:000027694455

Ultimo Pago..:

Direccion Predio...:C 4 1 53 BR LA TROJA

Desde.....:200701

Avaluo Actual.....: \$2,696,000

Hasta.....:202012

Estrato.....:

Area Terreno:

Parifa Sobretasa Ambiental: 2.0 X Mil

Area Constr.: 66

**ESTADO DE CUENTA DETALLADO**

ANOS GENCIA	VALOR AVALUOS	TASAS PREDIAL	VALOR IMP. PREDIAL	VALOR INTERE IMP. PREDIAL	VALOR SOB. AMBIENTAL	VALOR INTERE SOBRETASA AM	VALOR CONTRIBUCION				VALOR SUBTOTALES
>2014		8.0x Mil	179,852	388,116	32,460	97,188	6,960	0	0	0	654,576
2015	2,325,000	8.0x Mil	18,600	28,800	4,656	7,296	1,236	0	0	0	60,588
2016	2,355,000	8.0x Mil	19,164	23,376	4,788	5,764	1,236	0	0	0	54,348
2017	2,467,000	8.0x Mil	19,740	17,352	4,332	4,332	1,236	0	0	0	47,592
2018	2,541,000	8.0x Mil	20,328	11,640	5,088	2,940	1,236	0	0	0	42,232
2019	2,617,000	8.0x Mil	20,940	6,072	5,232	1,560	1,236	0	0	0	35,040
2020	2,696,000	8.0x Mil	21,564	0	5,388	0	1,236	0	0	0	26,188
Subtotales:.....:			250,188	475,356	62,544	119,100	14,376	0	0	0	921,564
Monto de Pago No.		0	Descuentos Int: 332,748		Descuentos Cap: 0						
							(+) Facturacion.....:			1,200	
							(-) Descuentos.....:			332,748	
							(-) Saldo a Favor.....:			0	
							(+) Saldo En Contra...:			0	
							<b>SUBTOTAL SOBRETASA.....:</b>			<b>181,644</b>	
							<b>SUBTOTAL IMP PREDIAL.....:</b>			<b>408,372</b>	
							<b>TOTAL A PAGAR.....:</b>			<b>590,016</b>	

Este presente documento tributario es un titulo valor y presta merito ejecutivo como lo indica el articulo 422 deCodigo General del Proceso: Fecha Vencimiento:29/02/2020





Nº 66184

ARQUIDIOCESIS DE NUEVA PAMPLONA

*Parroquia Sagrado Corazón de Jesús*

Cra 4ª # 3-72 Telefax 5863005  
Bochalema – Norte de Santander  
Nit 807.009.095-8  
[Parroquiabochoalema@hotmail.com](mailto:Parroquiabochoalema@hotmail.com)

ACTA DE BAUTISMO

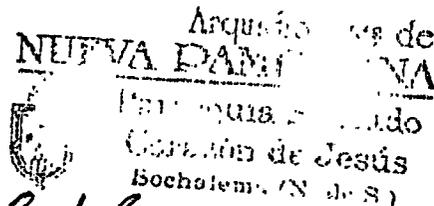
LIBRO: 28  
FOLIO: 203  
NUMERO: 802

**BELÉN GAMBOA QUINTERO**

En la Parroquia de Bochalema, a doce de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, fue bautizado solemnemente por el suscrito párroco una niña a quien se llamó **BELÉN**, nacida el diez y seis de marzo del año pasado, hija legítima de Pedro Gamboa y Elvira Quintero. Abuelos paternos: Pío Gamboa y Anastacia Contreras. Maternos: Varanio Quintero y Herminia Salazar. Padrinos: Evencio Mojica y Leoncia Rodríguez. Doy fe: Alfonso Blanco. Pbro.

**SIN ANOTACIÓN MARGINAL HASTA LA FECHA DE EXPEDICIÓN.**

Fiel copia de su original expedida en el Despacho Parroquial de Bochalema a los 29 días del mes de Abril de 2016.



*Jerson Pabón Mantilla*  
**JERSON PABÓN MANTILLA. Pbro.**  
Párroco

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE SANTANDER  
NOTARIA UNICA

DECLARACION EXTRAPROCESAL 161

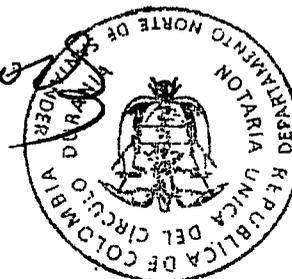
En la cabecera municipal de Durania, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los treinta y un (31) días del mes de Julio del año dos mil dieciseis (2016), ante mí ELIDA ROSA QUINTERO ALVAREZ, Notaria Unica del Circuito de Durania, comparecio: HENRY ADRIAN CACERES PRIETO, varon, mayor de edad, vecino de Durania, quien exhibió la cédula de ciudadanía número 5.441.641 expedida en Durania, quien manifestó su deseo de declarar bajo la gravedad del JURAMENTO, en los términos del Decreto 1557 del año de 1989 y dijo: PRIMERO : GENERALES DE LEY, me llamo como quedó escrito, mayor de edad, natural de Durania N de S., de estado civil soltero, de profesión trabajador independiente, domiciliado en la Av. 2ª 1-14, barrio La Troja-Durania, Norte de Santander. SEGUNDO.- Manifiesto que no tengo impedimento alguno para formular la declaración juramentada que a continuación vengo a rendir bajo mi única responsabilidad y que son rendidas libre de todo apremio; sobre lo siguiente: manifiesto que conocí de vista trato y conocimiento porque eramos vecinos a la señora ELVIRA QUINTERO DE GAMBOA, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 27.694.455 de Durania, que ella vivió hasta el momento de su fallecimiento en el mes de Noviembre de 2015, en su casa ubicada en la calle 3ª barrio LaTroja-Durania, QUE ELLA TENIA COMO VEINTE AÑOS DE HABER COMPRADO ESA CASA. La declarante está enterada del contenido y en consecuencia firma y coloca huella índice derecho. Se expide original de la presente Acta, a petición, ruego e insistencia de parte interesada, con advertencia establecida en el Decreto 2150 del 5 de Diciembre de 1995 y Decreto 0019 de 2012, por el cual se suprime o se elimina y reformas regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. Derechos Notariales Notariales según Decreto Resolución No. 0726 del 29 de Enero de 2016, \$11.500.00 IVA \$1.840.00

EL DECLARANTE,

Henry Adrian Caceres Prieto  
HENRY ADRIAN CACERES PRIETO  
C.C. 5.441.641

LA NOTARIA,

Elida Rosa Quintero Alvarez  
ELIDA ROSA QUINTERO ALVAREZ





# AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



1051

En la ciudad de Durania, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, el treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Única del Círculo de Durania, compareció: HENRY ADRIAN CACERES PRIETO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0005441641.



Henry Adrian Caceres Prieto

----- Firma autógrafa -----

86ykbiaw439s

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso DECLARACION EXTRAPROCESO DE HENRY ADRIAN CACERES PRIETO, rendida por el compareciente con destino a A QUIEN PUÉDA INTERESAR.



*Elida Rosa Quintero Alvarez*



**ELIDA ROSA QUINTERO ALVAREZ**  
Notaria Única del Círculo de Durania

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE SANTANDER  
NOTARIA UNICA

DECLARACION EXTRAPROCESAL 16L

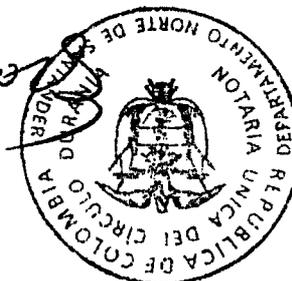
En la cabecera municipal de Durania, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los treinta y un (31) días del mes de Julio del año dos mil dieciséis (2016), ante mí ELIDA ROSA QUINTERO ALVAREZ, Notaria Unica del Circulo de Durania, compareció HENRY ADRIAN CACERES PRIETO, varon, mayor de edad, vecino de Durania, quien exhibió la cédula de ciudadanía número 5.441.641 expedida en Durania, quien manifestó su deseo de declarar bajo la gravedad del JURAMENTO, en los términos del Decreto 1557 del año de 1989 y dijo PRIMERO: GENERALES DE LEY, me llamo como quedó escrito, mayor de edad, natural de Durania, N de S, de estado civil soltero, de profesión trabajador independiente, domiciliado en la Av. 2ª 1-14, barrio La Troja-Durania, Norte de Santander. SEGUNDO.- Manifestó que no tengo impedimento alguno para formular la declaración juramentada que a continuación vengo a rendir bajo mi única responsabilidad y que son rendidas libre de todo apremio, sobre lo siguiente: manifestó que conocí de vista trato y conocimiento porque eramos vecinos a la señora ELVIRA QUINTERO DE GAMBOA, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No 27.694.455 de Durania, que ella vivió hasta el momento de su fallecimiento en el mes de Noviembre de 2015, en su casa ubicada en la calle 3ª barrio LaTroja-Durania, QUE ELLA TENIA COMO VEINTE AÑOS DE HABER COMPRADO ESA CASA. La declarante está enterada del contenido y en consecuencia firma y coloca huella índice derecho Se expide original de la presente Acta, a petición, ruego e insistencia de parte interesada, con advertencia establecida en el Decreto 2150 del 5 de Diciembre de 1995 y Decreto 0019 de 2012, por el cual se suprime o se elimina y reformas regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública Derechos Notariales Notariales según Decreto Resolución No. 0726 del 29 de Enero de 2016, \$11.500.00 IVA \$1.840.00

EL DECLARANTE.

Henry Adrian Caceres Prieto  
HENRY ADRIAN CACERES PRIETO  
C.C. 5.441.641

LA NOTARIA,

Elida Rosa Quintero Alvarez  
ELIDA ROSA QUINTERO ALVAREZ



NOTARIA UNICA DE DURANIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE SANTANDER  
NOTARIA UNICA

DECLARACION EXTRAPROCESAL 164

En la cabecera municipal de Durania, Departamento Norte de Santander Republica de Colombia, a los treinta y un (31) días del mes de Julio del año dos mil dieciseis (2016), ante mí **ELIDA ROSA QUINTERO ALVAREZ**, Notaria Unica del Círculo de Durania, compareció **YAQUELIN CACERES PRIETO**, mujer, mayor de edad, vecino de Durania, quien exhibió la cédula de ciudadanía número **27.697.351** expedida en Durania, quien manifestó su deseo de declarar bajo la gravedad del **JURAMENTO**, en los términos del Decreto 1557 del año de 1989 y dijo. **PRIMERO : GENERALES DE LEY.** me llamo como quedó escrito, mayor de edad, natural de Durania N de S., de estado civil soltera con unión libre, de profesión hogar, domiciliada en la finca La Meseta-vereda El Almendral-Durania, Norte de Santander. **SEGUNDO.-** Manifesto que no tengo impedimento alguno para formular la declaración juramentada que a continuación vengo a rendir bajo mi única responsabilidad y que son rendidas libre de todo apremio; sobre lo siguiente: manifesto que conocí de vista trato y conocimiento desde hace como veinticinco (25) años porque eramos vecinas a la señora **ELVIRA QUINTERO DE GAMBOA**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. **27.694.455** de Durania, que ella vivió hasta el momento de su fallecimiento en el mes de Noviembre de 2015, en su casa ubicada en la calle 3ª barrio LaTroja-Durania. **QUE ELLA TENIA COMO VEINTE AÑOS DE HABER COMPRADO ESA CASA.** La declarante está enterada del contenido y en consecuencia firma y coloca huella índice derecho, Se expide original de la presente Acta, a petición, ruego e insistencia de parte interesada, con advertencia establecida en el Decreto 2150 del 5 de Diciembre de 1995 y Decreto 0019 de 2012 por el cual se suprime o se elimina y reformula regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. **Derechos Notariales Notariales según Decreto Resolución No. 0726 del 29 de Enero de 2016, \$11.500.00 IVA \$1.840.00**

EL DECLARANTE

*Yaquelin Caceres Prieto*  
YAQUELIN CACERES PRIETO  
C.C. 27' 697. 351

LA NOTARIA

*Elida Rosa Quintero Alvarez*  
ELIDA ROSA QUINTERO ALVAREZ





## AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



1054

En la ciudad de Durania, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, el treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Única del Círculo de Durania, compareció:  
**YAQUELIN CACERES PRIETO**, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0027697351.



Jaquelin Caceres Prieto

----- Firma autógrafa -----

deOp6bcq1ec

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso **DECLARACION EXTRAPROCESO**, rendida por el compareciente con destino a **A QUIEN PUEDA INTERESAR**.

*Elida Rosa Quintero Álvarez*



**ELIDA ROSA QUINTERO ALVAREZ**  
Notaría Única del Círculo de Durania



**INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE-TESORERIA****FACTURA DE VENTA No: 634**

Codigo Predial: 01-01-0020-0046-001  
 Propietario.....:QUINTERO GAMBOA ELVIRA  
 Direccion Predio...:C 4 1 53 BR LA TROJA  
 Avaluo Actual.....: \$2,860,000  
 Estrato.....:  
 Tarifa Sobretasa Ambiental: 2.0 X Mil

Interes Mora:3.06  
 NIT:000027694455 Ultimo Pago.: \$590,016  
 Desde.....:202101  
 Hasta.....:202212  
 Area Terreno:  
 Area Constr.: 66

**ESTADO DE CUENTA DETALLADO**

AÑOS VIGENCIA	VALOR ANALUOS	TASAS PREDIAL	VALOR IMP. PREDIAL	VALOR INTERE IMP. PREDIAL	VALOR SOB. AMBIENTAL	VALOR INTERE SOBRETASA AM	VALOR CONTRIBUCION				VALOR SUBTOTALES
2021	2,777,000	8.0% MIL	22,211	10,656	5,956	2,628	1,236	0	0	0	42,289
2022	2,840,000	8.0% MIL	22,684	3,000	5,724	744	1,236	0	0	0	33,588
Subtotales:.....:			45,098	13,656	11,280	3,372	2,472	0	0	0	75,876

Mandamiento de Pago No. 0 Descuentos Int: 2,664 Descuentos Cap: 0

(+) Facturacion.....:	1,200
(-) Descuentos.....:	2,664
(-) Saldo a Favor.....:	0
(+) Saldo En Contra.....:	0
<b>SUBTOTAL SOBRETASA.....:</b>	<b>14,652</b>
<b>SUBTOTAL IMP PREDIAL.....:</b>	<b>59,760</b>
<b>TOTAL A PAGAR.....:</b>	<b>74,412</b>

El presente documento tributario es un titulo valor y presta merito ejecutivo como lo indica el articulo 422 deCodigo General del Proceso(CGF)Fecha Vencimiento:30/11/2022

**INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE-BANCO****FACTURA DE VENTA No: 634**

Codigo Predial: 01-01-0020-0046-001  
 Propietario.....:QUINTERO GAMBOA ELVIRA  
 Direccion Predio...:C 4 1 53 BR LA TROJA  
 Avaluo Actual.....: \$2,860,000  
 Estrato.....:  
 Tarifa Sobretasa Ambiental: 2.0 X Mil

Interes Mora:3.06  
 NIT:000027694455 Ultimo Pago.: \$590,016  
 Desde.....:202101  
 Hasta.....:202212  
 Area Terreno:  
 Area Constr.: 66

Mandamiento de Pago No. 0 Descuentos Int: 2,664 Descuentos Cap: 0

(+) Facturacion.....:	1,200
(-) Descuentos.....:	2,664
(-) Saldo a Favor.....:	0
(+) Saldo En Contra.....:	0
<b>SUBTOTAL SOBRETASA.....:</b>	<b>14,652</b>
<b>SUBTOTAL IMP PREDIAL.....:</b>	<b>59,760</b>
<b>TOTAL A PAGAR.....:</b>	<b>74,412</b>

El presente documento tributario es un titulo valor y presta merito ejecutivo como lo indica el articulo 422 deCodigo General del Proceso(CGF)Fecha Vencimiento:30/11/2022